

Bogotá 28 de Septiembre de 2021
Honorable Senador
JUAN DIEGO GÓMEZ JIMÉNEZ
Presidente

Honorables Congresistas
Coordinadores y Ponentes

Proposición al Proyecto de Ley número 413 de 2021 Senado: “Por la cual se dictan normas relacionadas con el sistema de pagos, el mercado de capitales y se dictan otras disposiciones.”

Suprímase el artículo 11 del proyecto de referencia.

Argumento:

De conformidad con la exposición de motivos en comisión, y en plenaria, aportados por la honorable senadora María del Rosario Guerra, ella nos informa que se “excluyo del marco normativo de sistemas de pago a los giros postales en efectivo definidos en el numeral 1.1 del artículo 1 de la ley 1442 de 2011.

Sin embargo el artículo propone que los siguientes giros, solo puedan realizarse por los bancos:

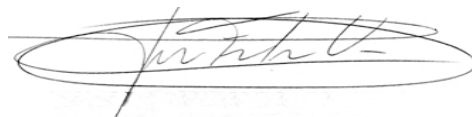
1.2 Giro de pago: el expedidor ordena el débito de su cuenta llevada por el operador designado y solicita el pago en efectivo del importe íntegro, sin retención alguna, al destinatario.

1.3 Giro de depósito: el expedidor entrega los fondos en el punto de acceso al servicio del operador designado y solicita que se depositen en la cuenta del destinatario, sin retención alguna.

1.4 Transferencia postal: el expedidor ordena el débito de su cuenta llevada por el operador designado y solicita que se acredite un importe equivalente en la cuenta del destinatario llevada por el operador designado pagador, sin retención alguna.

En ese orden de ideas, lo expuesto por el proyecto contradice la presentación realizada.

Con la deferencia que me merecen,



Juan Felipe Lemos Uribe
Senador de la República